



RESOLUCIÓN N° 110
(10 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MP-RE-007-2026

En uso de las facultades establecidas en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto reglamentario 092 de 2017, y en concordancia con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 Nacional:

CONSIDERANDO

Que el día tres (03) de junio de 2026 la entidad publicó estudios previos y complemento a la convocatoria pública del proceso competitivo MP-RE-007-2026, dejando claridad que dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron observaciones.

Que el día cinco (05) de junio de 2026 hasta las 03:45 pm, se realizó el cierre del proceso COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. MP-RE-007-2026, habiéndose presentado la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel		Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾			
OFERTA PESCA 007-2026	FUNDEPROGRESO	En análisis	5/06/2026 3:24 PM	475.805.800 COP			

Que, de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Evaluador, se emite el informe de evaluación el día cinco (05) de junio de 2026, mediante el cual se determinó al único oferente como **HABILITADO**, del cual se corrió traslado por el término de un (1) día hábil, desde la publicación del informe de evaluación, dentro de dicho termino no se allegó observación alguna al mencionado informe de evaluación.

Que por lo anterior el Comité evaluador del Municipio de Pesca, recomendó adjudicar el contrato respecto del proceso competitivo en aplicación del Decreto 092 de 2017 No. MP-RE-007-2026 a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO, NIT No. 900789473-1, REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA, C.C. No. 1.053.584.971 DE NOBSA**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero

Que así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO, NIT No. 900789473-1, REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA, C.C. No. 1.053.584.971 DE NOBSA**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero; el Despacho, acata la recomendación del comité evaluador y en consecuencia declara adjudicado PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. MP-RE-007-2026 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA**



ORGANIZACIÓN, COORDINACION, EJECUCION Y DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XVIII DEL FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO, EN EL MUNICIPIO DE PESCA 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo en aplicación del decreto 092 de 2017 No. MP-RE-007-2026 de cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, EJECUCION Y DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XVIII DEL FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO, EN EL MUNICIPIO DE PESCA 2026”. A la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO, NIT No. 900789473-1, REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA, C.C. No. 1.053.584.971 DE NOBSA, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 475.805.800,00) M/CTE, el cual corresponde al valor de la propuesta presentada al proceso MP-RE-007-2026.

El valor a pagar se comprometerá afectando el presupuesto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0602-2-26 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 475.805.800,00) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pesca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pesca, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2026).

Original firmado
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
Alcalde Municipal

Proyecto: Camilo Adame – Asesor externo contratación
Reviso: Henry Alberto Ramírez Cardozo – Secretario de Gobierno.
Aprobó: Edgar Ricardo Gámez Amaya – Alcalde Municipal